



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE JUSTICIA Y LA EMPRESA DOBLE A PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO MANOS DE LIBERTAD.**

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los quince días del mes de Junio del año 2024, el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, en adelante **MJ**, representado en este acto por el Señor Ministro, S.E. RODRIGO NICORA V., designado por Decreto N° 1742 del 23 de mayo de 2024; con domicilio en Avda. Gaspar Rodríguez de Francia esq. Estados Unidos, de la ciudad de Asunción, por una parte; y, por la otra, la **EMPRESA "DOBLE A"**, en adelante la **EMPRESA**, representado en este acto por la Propietaria ADA LUISA ADORNO DE GOMEZ, con Ruc. N° 820930-8 y domicilio legal sobre la Avda. Artigas 2050 C/ San Estanislao, de la ciudad de Asunción; denominados en conjunto **LAS PARTES**, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

ANTECEDENTES

El **MJ** es el órgano administrativo del Poder Ejecutivo encargado del cumplimiento de la Política Penitenciaria Nacional, y encargado de la dirección, organización, administración e inspección de los establecimientos penitenciarios, conforme lo estipula el artículo 22 del Código de Ejecución Penal.

Que, uno de los fines constitucionales de la ejecución de las penas y medidas privativas de libertad, es la reintegración social, fundado en el reconocimiento de la dignidad humana y el respeto de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad, como lo prescribe el artículo 3° del Código de Ejecución Penal, en concordancia con el artículo 20 de la Constitución Nacional.

Que, el **MJ** impulsa programas para fomentar oportunidades laborales para las personas privadas de libertad y generación de fuentes de empleo, en cooperación con el sector privado y organizaciones de la sociedad civil. En efecto, el artículo 10 del Código de Ejecución Penal faculta al Estado a través del órgano administrativo encargado de la ejecución de la pena, a recurrir a la cooperación de la comunidad o de organizaciones no gubernamentales para el cumplimiento de sus programas de rehabilitación y reinserción social de las personas privadas de libertad.

Que, el Código de Ejecución Penal en el Capítulo VII establece todo lo relacionado al trabajo de las personas privadas de libertad, los cuales serán objeto de estricta observancia.



Que, la **EMPRESA**, dedicada al diseño y confección de indumentaria, pretende brindar oportunidades laborales a las mujeres privadas de libertad del Centro Penitenciario de Mujeres "Casa del Buen Pastor" y de la Penitenciaría Regional de Villarrica, y, de esa manera, colaborar con el proceso de reinserción social de las mismas.

Que, ante la coincidencia de intereses por parte de ambas partes, es conveniente aunar esfuerzos y generar una cooperación mutua que redundará en beneficio de las personas privadas de libertad.

Por tanto, **LAS PARTES** convienen en celebrar el presente convenio de Cooperación que se regirá bajo las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: DEL OBJETO Y ALCANCE.

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación de cooperación mutua entre el **MJ** y la **EMPRESA**, a los efectos de generar oportunidades laborales para las personas privadas de libertad que favorezcan su desarrollo personal de manera integral, para la efectiva reinserción social.

El presente convenio permitirá que la **EMPRESA** pueda realizar procesos de fabricación de indumentaria en los Centros Penitenciarios, ocupando mano de obra de mujeres privadas de libertad.

Cláusula Segunda: DEL COMPROMISOS DE LAS PARTES.

El **MJ** se compromete a:

- a) Facilitar la cooperación de la Dirección del Centro Penitenciario de Mujeres "Casa del Buen Pastor" y de la Penitenciaría Regional de Villarrica, a más de la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios y de la Dirección de Bienestar y Reinserción Social, para la correcta implementación de las acciones enmarcadas en el presente Convenio.
- b) Facilitar todos los mecanismos de seguridad necesarios para el desarrollo de las actividades enmarcadas dentro del Convenio.
- c) Disponer que la Dirección del Centro Penitenciario de Mujeres "Casa del Buen Pastor" y de la Penitenciaría Regional de Villarrica arbitren los mecanismos necesarios para la implementación de las acciones contempladas para el desarrollo óptimo del presente Convenio.
- d) Crear los mecanismos necesarios para que las actividades ejecutadas en el marco del convenio sean consideradas a los efectos de la aplicación de los beneficios penitenciarios contemplados en el Código de Ejecución Penal.



- e) Permitir el ingreso de elementos necesarios para el desarrollo de las actividades enmarcadas dentro del presente Convenio, previa verificación y autorización de la Dirección del Centro Penitenciario de Mujeres "Casa del Buen Pastor" y de la Penitenciaría Regional de Villarrica
- f) El Centro Penitenciario de Mujeres "Casa del Buen Pastor" y la Penitenciaría Regional de Villarrica cederán un espacio y coordinarán con las dependencias encargadas la factibilidad a fin de proceder a las instalaciones y modificaciones en la infraestructura en el sector seleccionado para desarrollar las actividades, con el fin de garantizar el cumplimiento del objetivo del presente Convenio.
- g) Disponer que la Dirección del Centro Penitenciario de Mujeres "Casa del Buen Pastor" y de la Penitenciaría Regional de Villarrica otorguen carnets identificatorios a los miembros de la **EMPRESA** para que estos sean usados durante el tiempo de permanencia en el penal.
- h) Garantizar la seguridad de todas las máquinas e insumos que pertenezcan a la **EMPRESA**, ante eventuales pérdidas o destrucción ocasionadas por motines, robos u otras situaciones similares.

La **EMPRESA** se compromete a:

- a) Implementar el Proyecto "**MANOS EN LIBERTAD**" en el Centro Penitenciario de Mujeres "Casa del Buen Pastor" y en la Penitenciaría Regional de Villarrica, teniendo como eje principal conformar un equipo de trabajo conformado por mujeres privadas de libertad para la fabricación de indumentaria corporativa.
- b) Ofrecer oportunidad laboral, capacitar y emplear mano de obra de las mujeres privadas de libertad para la fabricación de indumentaria corporativa a ser comercializadas por la **EMPRESA**. La totalidad de los insumos y materia prima para la fabricación de indumentarias deberá suministrar la **EMPRESA**.
- c) Retribuir económicamente por la producción y las tareas realizadas a las personas privadas de libertad que forman parte del equipo de trabajo. Los montos y horarios a pagarse, así como la forma de trabajo serán fijados entre las partes, en coordinación y bajo supervisión de la Dirección del Centro Penitenciario de Mujeres "Casa del Buen Pastor" y de la Penitenciaría Regional de Villarrica, a fin de dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia; con estricta observancia de la legislación laboral y de seguridad social vigente. La Dirección del Centro Penitenciario de Mujeres "Casa del Buen Pastor" y de la Penitenciaría Regional de Villarrica remitirán a la Dirección de Bienestar y Reinserción Social, un informe conforme a lo establecido en el Código de Ejecución Penal, de las personas privadas de libertad insertadas laboralmente al grupo con copia de sus respectivos contratos.



- d) Disponer de una o más personas acordes a la necesidad, como encargada/s de coordinar las tareas y control de la producción dentro del Centro Penitenciario. El ingreso de dicho personal deberá estar debidamente autorizado por la Dirección del Centro Penitenciario de Mujeres "Casa del Buen Pastor" y de la Penitenciaría Regional de Villarrica.
- e) Poner a conocimiento de la Dirección de Bienestar y Reinserción Social, de la Dirección del Centro Penitenciario de Mujeres "Casa del Buen Pastor" y de la Penitenciaría Regional de Villarrica las normativas que regirán para las personas privadas de libertad beneficiadas con la ejecución del proyecto, como reglas de conducta, la rutina y las actividades a ser desarrolladas.
- f) Proveer insumos y materiales de limpieza e higiene necesarios a modo de mantener en buenas condiciones de salubridad los espacios de trabajo.
- g) Ampliar o mejorar, según posibilidades de la **EMPRESA**, el equipamiento del Centro Penitenciario de Mujeres "Casa del Buen Pastor" y de la Penitenciaría Regional de Villarrica, destinados a la fabricación de indumentaria para la **EMPRESA**, en caso de necesidad, según aumento o diversificación de la producción. Dichas ampliaciones o mejoras deberán contar con la autorización previa de la Dirección del Centro Penitenciario de Mujeres "Casa del Buen Pastor" y de la Penitenciaría Regional de Villarrica, con conocimiento de la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios y cuando corresponda, se deberá contar con el visto bueno de la Dirección de Obras e Infraestructura del **MJ**.
- h) Mantener una fluida comunicación con la Dirección del Centro Penitenciario de Mujeres "Casa del Buen Pastor", de la Penitenciaría Regional de Villarrica, con la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios y con la Dirección de Bienestar y Reinserción Social.
- i) Remitir informe de gestión de manera semestral en los meses de junio y diciembre a la Dirección de Bienestar y Reinserción Social, con copia a la Dirección del Centro Penitenciario de Mujeres "Casa del Buen Pastor", de la Penitenciaría Regional de Villarrica y a la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios, sobre los avances y resultados de la implementación de las acciones contempladas en el presente Convenio, sin perjuicio de la obligación de remitir cualquier informe que le sea requerido por estas u otras dependencias del **MJ**.

Cláusula Tercera: DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES Y PUNTOS DE ENLACE.

La Dirección del Centro Penitenciario de Mujeres "Casa del Buen Pastor" y de la Penitenciaría Regional de Villarrica serán los responsables del cumplimiento de los compromisos asumidos por el MJ en el presente Convenio. Dicha dependencia deberá informar de los avances de la implementación de las actividades a la Dirección de Bienestar y Reinserción Social y a la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año.

La **EMPRESA** deberá designar a uno o más de sus miembros para que sea el nexo con el MJ, a los efectos de la coordinación de las actividades relacionadas al presente Convenio.

Se deberá solicitar la colaboración del Poder Judicial, a los efectos de que designen un coordinador con el fin de verificar el estado de la causa de cada persona privada de libertad por los Juzgados de Ejecución Penal en el marco del presente proyecto.

Cláusula Cuarta: DE LAS ADENDAS.

El MJ y la **EMPRESA** podrán, de común acuerdo, modificar o ampliar los términos del presente Convenio por medio de la suscripción de Adendas.

Los aspectos no considerados o no expresados en este Convenio, así como otros planes de trabajo específicos, serán definidos y acordados a través de adendas que formarán parte del presente instrumento.

Cláusula Quinta: DE LA GRATUIDAD.

El presente Convenio, por su carácter de cooperación y gratuidad, no genera responsabilidad económica para el MJ respecto a la **EMPRESA**.

LAS PARTES son individualmente responsables del pago de salarios, bonificaciones y demás prestaciones que correspondan a sus respectivos funcionarios, empleados o profesionales.





Cláusula Sexta: DE LA VIGENCIA.

El **MJ** y la **EMPRESA** acuerdan que la vigencia del presente Convenio será de cinco (5) años, computados desde la firma del presente documento.

El plazo de vigencia podrá ser prorrogado previa suscripción de Adenda.

Cláusula Séptima: DE LA CONFIDENCIALIDAD.

LA EMPRESA se obliga a mantener bajo reserva toda la información confidencial o de carácter privada que le sea proporcionada por cualquiera de las dependencias o funcionarios del **MJ**, ya sea en forma verbal, visual, escrita o cualquier otra forma tangible o no, en el marco del presente acuerdo de cooperación.

LA EMPRESA, como receptora de dicha información confidencial, acuerda que cualquier violación de esta cláusula por parte de sus asociados, miembros, empleados o persona vinculada a la misma, será entendida como un incumplimiento de esta cláusula.

LA EMPRESA se compromete a tomar todas las medidas necesarias y apropiadas para mantener la reserva de la información, debiendo instruir en ese sentido a todas las personas que la representan o que actúan bajo su dependencia o dirección.

En caso que sea necesaria la publicidad de alguna información por parte de **LA EMPRESA** y que fuera proporcionada por el **MJ**, ésta deberá otorgar el consentimiento expreso y escrito.

El **MJ** y la **EMPRESA** acuerdan que las obligaciones asumidas en esta cláusula tendrán una vigencia indefinida, aun luego de terminada la relación convencional conforme a los supuestos previstos en la cláusula novena.

Cláusula Octava: DE LA RESCISIÓN.

La presente relación convencional terminará:

- a) Por vencimiento del plazo de vigencia.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por voluntad unilateral de cualquiera de las partes, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita cursada con una anticipación mínima de sesenta (60) días calendario. En este supuesto, las actividades que se encuentran en ejecución, deberán desarrollarse hasta su culminación.
- d) Por imposibilidad de cumplimiento de las obligaciones asumidas, sobrevenida por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.

Cláusula Novena: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Ante cualquier discrepancia en la interpretación y ejecución de las cláusulas del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan formar una mesa de diálogo, previa notificación a las mismas en los domicilios establecidos en el encabezado del presente documento. Esta mesa de diálogo deberá estar integrada por los representantes designados por sus máximas autoridades. En cualquiera de los casos cuando hubiere discrepancias, prevalecerá el diálogo y el espíritu de conciliación, priorizando los intereses nacionales.

Cláusula Décima: DE LA CONFORMIDAD.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, suscriben las partes en dos (2) ejemplares, en un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.-

Ada de Adorno
ADA LUISA ADORNO
Propietaria
Empresa "Doble A"



Rodrigo Nicora V.
RODRIGO NICORA V.
Ministro
Ministerio de Justicia